

**FRANQUEO  
CONCERTADO**

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12  
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 céntos. línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**ADMINISTRACIÓN:**

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

**ADVERTENCIAS**

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.  
 Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría**  
*Sección Política*

La Sección de Política del Ministerio de Estado pone en conocimiento de los ciudadanos españoles que hayan sufrido perjuicios de guerra en Francia, su interés en hacer constar y evaluar oficialmente ante las Comisiones cantonales competentes en Francia, el importe de sus perjuicios, antes de 1.<sup>o</sup> Diciembre próximo, en que expira el plazo que señala la ley francesa de 25 de Agosto de 1920.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 15 de Noviembre de 1920.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vistas las múltiples consultas é incidentes suscitados con motivo del acuerdo dictado por la suprimida Comisaría general de Subsistencias, con fecha 28 de Agosto del año corriente, en virtud de cuyo precepto se declara libre la circulación de todos los artículos de consumo dentro del territorio de la Península, sin que deban exigirse guías al hacer las facturaciones por ferrocarril, transporte por carretera ni embarque en régimen de cabotaje:

Resultando que por muchos almacenistas y comerciantes al por menor de los referidos artículos se ha entendido que dicho acuerdo anulaba las Reales órdenes y demás disposiciones dictadas por este Ministerio, con objeto de impedir la salida

clandestina con destino al extranjero de los productos de prohibida exportación:

Considerando que las medidas fiscales adoptadas en las zonas limítrofes de las fronteras y costas fueron impuestas por la imprescindible necesidad de reservar para el abastecimiento nacional las sustancias alimenticias que el afán de lucro hubiera sacado seguramente de nuestro territorio, mientras que todas las disposiciones emanadas del Ministerio y Comisaría de Abastecimientos han tenido por objeto evitar ocultaciones y elevación de precios en los artículos de consumo, vigilando su transporte de una á otra provincia del interior, para conocer dónde radicaban las fuentes de aprovisionamiento y poder influir en lo posible en aquellas para evitar el alza creciente de los referidos artículos; y

Considerando que siendo los dos fines completamente distintos é independientes uno de otro, los que se propusieron las disposiciones emanadas del Ministerio y Comisaría de Abastecimientos y las dictadas por éste de Hacienda, subsistiendo en la actualidad, respecto de estas últimas, las razones que obligaron á adoptarlas para obtener la extrema vigilancia fiscal en la salida ilegal de estos productos por las fronteras y costas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que, no obstante lo dispuesto por la suprimida Comisaría de Abastecimientos en su acuerdo de 28 de Agosto del año actual, respecto á la supresión de las guías que garantizaban la legal circulación de las sustancias alimenticias por las provincias del interior de la Península, quedan en vigor y subsistentes, mientras otra cosa no se disponga por este Ministerio, todas las disposiciones dictadas por el mismo para vigilar el transporte de las sustancias alimenticias de prohibida exportación en las zonas que á lo largo de las costas y fronteras previenen las Reales órdenes fundamentales de 5 de Abril, 4 y 21 de Julio, 18 de Septiembre y 30 de Noviembre de 1917, la de 15 de Febrero de 1919, y todos los demás preceptos de orden secundario que estén relacionados con los anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conoci-







## PARQUE DE INTENDENCIA de Alcalá de Henares

### ANUNCIO

El día 4 de Diciembre próximo, á las once y treinta horas se celebrará concurso en este Parque, para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio:

Harina de flor.	Carbón vegetal.
Harina de todo pan.	Idem de cok.
Cebada.	Leña gruesa.
Avena.	Esparto.
Habas.	Jabón.
Leña para hornos.	Petróleo.
Paja para pienso.	Carbonato de sosa.
Sal.	Grasas para motores
Grasa consistente.	

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio, hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se insertará continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, y precio por unidad métrica, entregado aquel en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiere que este tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado, prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. ún28).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo á la expresada Ley y Reglamento de Contratación Adminis-

trativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares 9 de Noviembre de 1920.—El Presidente del Tribunal, José B. esa.

Sello ó póliza de  
11.ª clase

Don F. de T. y T., domiciliado en . . . y con residencia en . . . , provincia de . . . , calle de . . . , número . . . , enterado del anuncio de concurso publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de . . . , fecha de . . . de . . . , para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesite el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de . . . clase, expedida en . . . (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de . . . (en tal plaza)

. . . . . de . . . . . de . . . . .

Fecha y rúbrica del proponente.

### OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

## Ayuntamientos

CAÑIZAR

### CAÑIZAR

Por falta de aspirantes en condiciones legales, se anuncia nuevamente vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal; la primera con el sueldo anual de 1.000 pesetas, y la segunda con los derechos de arancel, por término de quince días.

Los que aspiren á su desempeño lo solicitarán de esta Alcaldía en el tiempo prefijado.

Cañizar 18 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Miguel Muñoz.—El Juez, Ambrosio Blas.

### ALPEDROCHES

En esta Alcaldía se encuentra depositada una res cabría, cuyas señas se expresan á continuación; la referida res se agregó al ganado lanar del vecino de este pueblo Román Gismera hará unos cuarenta días próximamente, sin que hasta la fecha se sepa quién es su dueño.

Dicha res será entregada al que acredite debidamente ser su legítimo dueño, previo pago de los gastos ocasionados.

Alpedroches 17 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Félix Rodrigo.

= Señas de la res =

Una cabra rignuda, pelo castaño, escardillo en la parte superior de la oreja derecha y espuntada y arpa en la izquierda; es cornuda.



## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Casasana; el padrón de células personales para 1921, por término de quince días.

Tortuero, id. id., por id.

Valdesotos, id. id., por id.

Zacarejas, el presupuesto municipal ordinario para dicho año, por quince días.

## REGISTROS FISCALES

Los propietarios de fincas urbanas presentarán en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan á continuación y en el plazo que á cada uno se señala, las relaciones para la formación del Registro fiscal de edificios y solares:

Cañizar, en término de quince días.

Colmenar de la Sierra, en id. id.

## DURON.—Rectificación

En el número anterior de este «Boletín» aparece, por error, que en la Secretaría de este Ayuntamiento pueden presentar los propietarios de fincas urbanas de este término las relaciones para la formación del Registro fiscal de edificios y solares, debiendo decir que se hallan expuestas dichas relaciones por el plazo de quince días; lo que se rectifica para conocimiento de los interesados.

## Juzgados de Instrucción

## MOLINA

Don Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas por Marcos Sergio Muñoz Martínez y Maria Mellado Martínez, vecinos de Torremocha del Pinar, en causa seguida á los mismos por hurto, se sacan á pública subasta y venta las siguientes fincas:

*De Marcos Sergio Muñoz Martínez*

Una finca rústica sita en término municipal de Torremocha del Pinar y sitio denominado Hoya Primera, de extensión superficial 46'57 áreas; linda Este con otra de Victoriano Martínez Gaona, Sur otra de Doroteo Cámara Galan, Oeste otra de Gregorio Nicolás Hernández y Norte ribazo, tasada en 370 pesetas.

Otra en el Alto del Llano, de extensión superficial 31 áreas; linda al E. con Gregorio Nicolás Hernández, S. herederos de Juan Martínez del Castillo, O. ribazo y N. Gregorio Nicolás, en 120 id.

Otra en la Veleta, de extensión superficial 39 áreas; linda E. y demás aires liego ó yermo, en 224 idem.

Otra debajo de la Cofradía, de extensión superficial 10'35 áreas; linda al E. Benito Martínez Checa, S. ribazo, O. Angel García y N. ribazo, en 84 id.

Otra en la Lomadilla, de extensión superficial 31'5 áreas; linda al E. Gregorio Hernández García, S. camino de Corduente, Oeste Baldomero Alonso Martínez, en 160 id.

Otra en el Amanzorre, su extensión superficial 2'94 áreas; linda al E. Juan Martínez Mora, O. Gregorio Nicolás Hernández y demás aires ribazo, en 75 id.

*De Maria Mellado Martínez*

Una finca rústica en el mismo término municipal de Torremocha del Pinar, en el Cerro de la Carrasca, de extensión superficial 17'70 áreas; linda E. Gregorio Nicolás Hernández, S. Pedro Nicolás Gil, O. y N. ribazo, en 135 id.

Otra en la cañada de la Hoya Lavada, de extensión superficial 12'94 áreas; linda al E. Bibiano López Hombrados, S. yermo, O. Mateo Alonso y Norte Pablo Alonso Martínez, en 75 id.

Otra en la cañada del Sauce, de extensión superficial 31'5 áreas; linda al E. Telesforo Muñoz, Norte y demás aires yermo, en 300 id.

Otra en el camino de Aragoncillo, de extensión superficial 33'5 áreas; linda al E. ribazo, S. Estanislao Muñoz O. dicho camino y N. Feliciano Mellado, en 247 id.

Otra en el alto del Llano, de extensión superficial 15 áreas; linda al E. Feliciano Mellado, Sur Galo Cantarero, O. Gregorio Nicolás y N. Juan Mellado, en 103 id.

Otra en la Dehesa, de extensión superficial 7'77 áreas; linda al E. Estanislao Muñoz, Sur Wenceslao Martínez y N. herederos de Mariano Martínez López, en 75 id.

Otra en dicho sitio, de extensión superficial 8'13 áreas; linda E. Prado de la Mosquera, S. arroyo, Oeste herederos de Pedro Nicolás y Norte yermo, en 105 id.

Habiéndose dictado con esta fecha una providencia que entre otros contiene el siguiente particular, se sacan los bienes embargados á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, señalándose para la misma el día 18 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, anunciándose la misma por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín oficial» de la provincia, uniéndose un ejemplar á este expediente, otro que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro en el Municipal de Torremocha del Pinar; previniéndose, que para tomar parte en la subasta se necesitará depositar previamente en la mesa del Juzgado, sitio donde ésta tendrá lugar, una cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo y presentar la cédula personal corriente del postor.

Dado en Molina de Aragón á 15 de Noviembre de 1920.—Esteban Samaniego.—P. S. M.—Justo Lopez.

## PARTE NO OFICIAL

## INTERESANTE

El «Boletín» del 19 de los corrientes publicó la R. O. del 10 por la que se declara improrrogable el plazo de presentación de Registros fiscales de Urbana, incurriendo los que así no lo hagan en la responsabilidad reglamentaria.

La imprenta editorial *Sucesores de A. Concha* recuerda á los Ayuntamientos que cuenta con modelación completa para la confección de estos documentos y una *Oficina con personal técnico* que se encarga de la confección de los mismos.

Guad.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos